

Cumplido 15 de Febrero de 1886

419

N.º 148



Ingresaron solam^{te}
Caycho N.º 760 C. 27.
Gods N.º 763 C. 41
~~Caycho N.º 760 C. 100~~
Romero N.º 807 C. 115
Quito " 791. + 231

Testimonio de las sentencias de Primera Segunda y tercera Instancia recaídas en la causa criminal seguida de oficio contra Manaco Romero y otros por asalto y robo de dinero.

Sentencia de 1.ª Instancia

En la causa criminal seguida de oficio contra Manaco Romero, Don Manuel Quispe, Tomas Sanabria, Don Garcia, Angel Caicho y Domingo Godo por el delito de robo a mano armada y en despoblado, que el veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, hicieron a Don Anselmo Rosas Palma y otros comerciantes de la Ciudad de Carhuas, acusador el Jefe y Juntas Final = defensor de los reos = el procurador Don Domingo Ponce = Vistos teniendo en consideracion que instruido el correspondiente sumario para descubrir a los autores del robo que a mano armada y en despoblado se hizo a Don Anselmo Rosas Palma, Don Jose Alegre, Don Saturno Guerrero, y Don Esteban Torres vecinos y comerciantes de la Ciudad de Carhuas, en el lugar nombrado Castana, el veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro fue una de las medidas cardinales en persecucion de sus autores, officar para en

[Handwritten signature or scribble]

154
100
14
118
100

detencion y arresto, a las autoridades del
tránsito y de la costa, y estas últimas con-
prendiendo la importancia del encargo y
de la necesidad de recarmentar a los que
de un modo tan inesperado, venian a
turbar la seguridad provincial de los
caminos de esta provincia, dirijiéron tele-
gramas a las autoridades del Callao y
Punta y sus puertos intermedios. Fue
en el periodo de fogas sesenta y cuatro, en-
sisten entre otros los telegramas dirigidos
desde Huarmey por Don Angel Treca
en diversas horas del dia tres de Agosto
de mil ochocientos setenta y cuatro, con-
tando de ellos que primero adquirio in-
ticia de la llegada de sus hombres es-
traños en el pueblo, a quienes se proponia
tomar dentro de una hora, sin se
habian marchado. segundo. que con
tal fin logró sorprender la casa don-
de se alojaron, recopó dos monstruos, dos
rifles recortados y dos de las bestias
robadas, y sabiendo que cuatro de estas
últimas se trasladaban a Barranca
por Fermín Reyes, despacha en su
persecucion logrando reunir las seis
bestias robadas, y mediante sus avisos
de que los autores se embarcaban en
el vaporito Guaranaca, son apresen-
dos estos en el puerto del Callao al a-
manecer del cinco de Agosto como lo
comunicó inmediatamente el coman-
dante Don Heriberto Cabres y con-
minuciosos por meritos el subprefecto
Don Carlos Pizarro que con su nota
de fogas treinta y dos, incluye el in-



inventario de las especies tomadas que constituyeron el cuerpo del delito, y que se entregaron a Don Anselmo Palma que comprobó su identidad, y en una comunicacion se espone igualmente, que los enjuiciados confesaron que la suma tomada a Palma y sus compañeros fue de mil quinientos pesos que repartida entre los seis, les cupo a rason de doscientos cincuenta y tres pesos, de que gastaron algo en Huarmey en la compra de un caballo y que tambien les robaron en una parana y en efecto José Garcia que aparenta ser uno de los mas hombres, de oficio camalero, fue el unico que tenia en su alforja doscientos setenta y cinco pesos en dinero y villetas, como lo declara a fojas cuarenta y dos, y entre los cinco restantes cual mas cual menos apenas tenían quinientos noventa y tres soles. Fue de los acusados, Stanancio Romero y Manuel Tuito que tuvo la precaucion de nombrarse José Flores con hijos de la Ciudad de Cashuar en donde con anticipacion de algunos dias este es el vintuno de Julio se presentó Stanancio Romero acompañado de otro individuo cuyo nombre



se oublió estudiantamente, pero aun así
cuya permanencia en Carhuar declararon
iron antes de la captura de los enjuiciados,
a más de los agraviados. Fue
Don Romero a fosas seis vueltas, Don
Manuel Laguna fosas veinte vueltas,
Don Santos Guerrero y Rodríguez fosas
veintidós, Don Teodoro Rojas
a fosas veintidos, Doña María Huamán
a fosas veintitres vueltas, Don
Manuel Ramírez a fosas veinticuatro,
Don Lorenzo Cadillo a fosas veinticinco
vueltas, y en la rueda de presos en
que se refieren las diligencias de fo-
sas cincuenta y siete, los preindiciados
testigos Don Manuel Ramírez, Don
Santos y Don Mariano Guerrero con las
formalidades de ley separaron de la
rueda firmada de presos a Atanacio
Romero y a su compañero de Carhuar
que resultó ser Angel Caicho.
Que según declaración de Don Ma-
nuel Caballero a fosas diez y nueve,
con fecha de Agosto tres, accedió que
quince días antes es decir el veinte de
Julio llegaron a su casa habitación
situada en Anaralpa cuatro hombres
desconocidos a quienes encontró abje-
dos en ella, que uno de ellos que se
llama Tunchua le aseguró ser vecino
de Tungay, y llamarse José Rojas
que los tres restantes eran Huancu-
quenos y todos dispersos, este testigo
que declaró cuando los enjuiciados
separaban todavía en Huarmey y



colocado en el centro de una rueda formada de diez y ocho presos y designó y sacó a Tomás Sanabria José Manuel Quito y José García como á tres de los que lo vieron taron exponiendo que no recordaba bien la fisonomía del cuarto. cuya prueba es importante si se atiende á que Quito es Carhuacino y porce el idioma. Fue Cosme Carrizosa segun la diligencia de fojas sesenta y dos, designó á los seis enjuiciados hechos todos que reunidos no dejan la menor duda de que los enjuiciados son los autores del hecho criminal que se persegue. Fue por el artículo treientos veintisiete del Código Penal, debe castigarse con penitenciaria en primer grado inclusive segundo y tercero al que se hubiere asociado á tres ó mas personas para cometer el robo, al que lo verifica empleando armas ó en despoblado ó ca mino público y parte de las armas de que se hizo uso están almacenadas á fojas cincuenta y una Por estos fundamentos y demás que resultan del proceso administrando justicia á nombre de la Nación = Fallo que debo condenar y condeno á los reos Manaco Romero, José Manuel Quito, Tomás Sanabria, Jo-

se Garcia, Angel Caicho y Benigno
Lodo, a la pena de penitenciarla en pri-
mer grado termino maximo, o sean seis
años de dicha pena que cumpliran en
el panoptico de la Capital de la Re-
publica, con las azerorias del articulo
treinta y cinco del Código Penal, conde-
mandolos igualmente al pago de la
responsabilidad civil en la proporcion
que corresponde en la suma de los mil
quinientos pesos que segun se espone a
fojas treinta y dos, confesaron haberse
distribuido. Por esta mi sentencia que
si no fuere apelada se consultará al
Superior Tribunal, definitivamente pro-
gando en primera instancia, así la
pronuncio, mando y firmo. Huaraos
siete de mil ochocientos se-
tenta y siete = Melchor Alvarez = Qui-
y pronuncio la sentencia anterior el Teniente
Jefe de primera instancia de esta Pro-
vincia Doctor Don Melchor Alvarez, ha-
ciendo audiencia pública en la sala de
despacho a las tres de la tarde del día de
su fecha en presencia de los Escribanos
Don Manuel Gregorio Lopez y Don Au-
gustin Gonzalez: de que hoy fe = Ma-
nuel Nieto Lopez = Huaraos. Marzo
seis de mil ochocientos setenta y siete
visto de conformidad con lo expuesto por
el Teniente Fiscal, y por los fundamentos
de la sentencia apelada de fojas cin-
ta treinta y dos vuelta su fecha diez y
siete de Febrero último por la que se
condena a los res. Mariano Romera

Sentencia de 2^a
Instancia



Jubilacion del reo rematado Manu-
el Romero, acusado por el delito de asalto
y robo de dinero de Don Anselmo Rosas
Palma

Manuel Romero hijo legitimo de Manuel
Romero y de Paula Ruiz del pueblo de
Cartmas, de veintidos años de edad, solte-
ro, zapatero, catolico, no sabe leer ni es-
cribir, entro a esta carcel el diez de se-
tiembre de 1874 por orden del Sr. Jefe
de primera Instancia Doctor Don Melchor
Mares.

Estatura	Un metro 22 centimetros
Color	Triguero
Cara	Redonda
Fronte	Regular
Naris	Apilada
Boca	Pequena
Labios	Delgados
Pelo	Racio
Ojos	Pardos
Barba	Ninguna

Señales particulares, tiene un lunar pen-
to a la mano al lado derecho Gabriel
Rosas = alcaide.

Jubilacion de Manuel Guite
Manuel Guite hijo legitimo de Pedro Gui-
te ya finado y de Maria Lopez, natu-
ral del pueblo de Cartmas de treinta

casado con Antonia Quirós, frutero,
católico, sabe leer y escribir, entró
a esta cárcel el diez de Setiembre de
1874 por orden del señor juez de pri-
mera Instancia Doctor Alvarez

Estatura	Un metro 20 centímetros
Color	
Cara	Blanca
Fronte	Larga
Naris	Grande
Boca	Leñilada
Labios	Regulares
Pelo	Delgado
Ojos	Grises
Barba	Suaves y cortados
	Regulares

Señales particulares, en las uñas en el o-
jo izquierdo = Gabriel Peres
alcaide

Justificación de Angel Cayate

Angel Cayate hijo legítimo y mestizo de
Manuel Cayate y de María Clara, natu-
ral del pueblo de Chibia, perteneciente a
la provincia de Canete, sus padres el
primero ya finado, de treinta años, ca-
sado con María Quirós, frutero, cató-
lico, sabe leer y escribir, entró a esta car-
cel el diez de Setiembre de 1874 por or-
den del señor juez de primera Instancia
Doctor Alvarez.

Estatura	Un metro 20 cent.
Color	Trigueño
Cara	Redonda
Fronte	Regular
Naris	Bonita
Boca	Regular



Labios Delgados
 Pelo Lacio y negro
 Ojos Pardos
 Barba Fiene bigotes.

Señales particulares, tiene una cicatriz en la
 frente al lado izquierdo y un lunar fun-
 do al ojo derecho. — Gabriel Perce — Alcaide
 de...

Situacion de Benigno Godo

Benigno Godo mestizo difuso natural de Jaco-
 fla flores ya finada natural de Guan-
 cayo, de veintiseis años, soltero, consero,
 catolico, no sabe leer ni escribir, entro
 a esta carcel el 12 de Setiembre de 1874
 por orden del señor juez de primera in-
 stancia Doctor Alvarez.

Estatura Un metro, y 20 centim.
 Color Mutato
 Cara Larga
 Frente Grande
 Naris Pompa
 Boca Grande
 Labios Grosos
 Pelo Abespe
 Ojos Pardos
 Barba Nala

Señales particulares una cicatriz en la

frente. Gabriel Peres = el caide
Concuerda con sus originales, al que
me remito en caso necesario. Ha
rao Julio 12 de 1876

N. B.º

Alvarez &



Manuel G. Lopez
[Signature]



José Manuel Quinto, Tomas Sanabria, José
 Garcia, Angel Caicho y Benigno Lodo a
 la pena de sus años de penitenciaría con
 las accesorias y la responsabilidad civil
 a que se refiere dicha sentencia; - la con-
 firmaron; - y los devolvieron = Rubricas
 de los Señores = Plada - Tiblle Anas -
 Benavides - Figueroa - Luis Huindoto =
 Se votó conforme a ley: certifico = Ma-
 nuel E. Lopez = Juan C. Luna Secretario
 de la Excma Corte Suprema de Justicia =
 Certifico que en virtud del recurso de nulidad
 interpuesto por José Garcia y otros
 en la causa que se les sigue por asalto y
 robo, esta Excma Corte Suprema de Justi-
 cia ha resuelto lo siguiente = Su Ma-
 yor primerero de mil ochocientos setenta y
 seis = Voto de conformidad con el pro-
 puesto por el Ministerio Fiscal declara-
 ron no haber nulidad en la sentencia
 de vista pronunciada por la Ilustri-
 ma Corte Superior del Departamento
 de Arequipa corriente a fojas ciento cua-
 renta y seis vuelta, en fecha seis de Mayo
 último confirmatoria de la apelada de
 fojas ciento treinta y dos vuelta, por
 la que se condena a los acausados Manaco
 Romero, José Manuel Quinto, Tomas Sanabria

Sentencia de
 3ª instancia



bria José García, Angel Caicho y De-
 minguo todo a la pena de seis años de pe-
 nitencia con las accesorias y responsa-
 bilidad a un mes; y los devolvieron =
 Casco = Alvarez = Alvarez = Muñoz = Va-
 daure = Oriede = Cuencos = Se publicaron
 forme a ley de que certifico = Juan C. Lama
 = Juan C. Lama = Huancayo Mayo once
 de mil ochocientos setenta y seis = Por el
 vuestro cumplase lo decretado por el Supe-
 rior Tribunal. saquese testimonio de la
 condena para los usos convenientes y ar-
 chivese los autos en el oficio del Escribano
 Don Juan Figueroa, pues aunque con-
 estos mismos autos se sigue un sumario
 por la fuga que de la cárcel realizaron
 el cuatro de Abril proximo pasado, es-
 tando a lo que dispone el artículo veinte
 y dos del Código Penal es preciso no ha-
 ne por objeto agravar la pena de los reos
 que ya habian principiado a cumplir su
 condena = Rubrica del Señor Abogado =

Auto.

Notificación

Manuel L. Lopez. — En seguida hice
 leer el auto anterior y del Superior Tribu-
 nal a Angel Caicho, enterado firmo; des-
 de — Caicho = Lopez = En seguida hice otra
 con José Manuel Tinto enterado firmo
 de — Tinto = Lopez = En seguida
 se otra con Mariano Romero, enterado
 no firmo por no saber e hizo el que
 suscribe; de — Gabriel Pérez = Lopez =
 de — En seguida hice otra con Deminguo
 de, enterado no firmo por no saber e
 hizo el que suscribe; de — Gabriel
 de — Pérez = Lopez = En seguida hice otra
 con el Señor Adjuante al Apante



Al Proctor Don Manuel Robles y Arce,
firmó; doy fe - Robles y Arce - López
Es copia exacta de sus originales a que me remi-
te en caso preciso. Huancayo, Mayo quince de mil
ochocientos setenta y seis - entre renglones - de - va-
le.

N. P.
Alvarez

Manuel G. López